



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

LCC/MDK/MLC
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN N° 0101 13.04.2015
VALPARAÍSO,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO		UPAE
RECIBIDO	UIR	
13 ABR 2015	ACR	UIR

VISTOS:

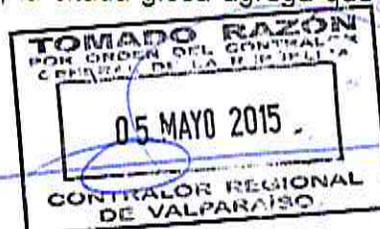
Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en orden al cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la misma Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante el Consejo o el Servicio indistintamente- tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la *Política Cultural 2011-2016* del Consejo se articula en base a tres ejes, uno de los cuales, "participación ciudadana", tiene por función facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, con el objeto de incrementar y formar nuevas audiencias y la generación de hábitos de participación cultural en la comunidad, resultando imprescindible garantizar espacios participativos para el desarrollo cultural y artístico del país, que impliquen posibilidades de acceder e integrar redes nacionales e internacionales de creación, gestión y difusión de contenidos y bienes; entendiendo la participación ciudadana como aquella acción mediante la cual la ciudadanía, tanto de manera individual como organizada, se involucra en las decisiones que le afectan.

Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 13, correspondiente al programa "Red Cultura", contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Asimismo, la citada glosa agrega que el



Consejo podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebren ambas instituciones.

Que, el programa Red Cultura, que se articula en torno a la *Política Cultural 2011-2016* y se encuentra alojado en la Sección de Gestión Cultural Territorial del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, tiene por objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de las personas en el arte y la cultura.

Que, por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza –en adelante la Fundación- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País", programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

Que, en el contexto de los considerandos precedentes, y desde el año 2012, las mismas partes han desarrollado el programa Servicio País con resultados exitosos en las quince regiones del país, previa suscripción y aprobación de los respectivos convenios de colaboración y transferencia de recursos.

Que, en el marco de su objeto, funciones y misión, el Consejo y la Fundación han suscrito el correspondiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, instrumento que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Valparaíso, a 18 de febrero de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta (S) doña Lilia Concha Carreño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 73.051.300-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don Leonardo Moreno Núñez, cédula nacional de identidad N° 7.689.070-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle



República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, la *Política Cultural 2011-2016* del CONSEJO se articula en base a tres ejes, uno de los cuales, "participación ciudadana", tiene por función facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, con el objeto de incrementar y formar nuevas audiencias y la generación de hábitos de participación cultural en la comunidad, resultando imprescindible garantizar espacios participativos para el desarrollo cultural y artístico del país, que impliquen posibilidades de acceder e integrar redes nacionales e internacionales de creación, gestión y difusión de contenidos y bienes; entendiendo la participación ciudadana como aquella acción mediante la cual la ciudadanía, tanto de manera individual como organizada, se involucra en las decisiones que le afectan.
- 4° Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 13, correspondiente al programa "Red Cultura", contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Asimismo, la citada glosa agrega que el CONSEJO podrá traspasar recursos a la FUNDACIÓN para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebren ambas instituciones.
- 5° Que, el programa Red Cultura, que se articula en torno a la *Política Cultural 2011-2016* y se encuentra alojado en la Sección de Gestión Cultural Territorial del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO, tiene por objetivo Contribuir a un mejor acceso y participación de las personas en el arte y la cultura.
- 6° Que, por su parte, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la FUNDACIÓN lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País", programa de intervención social de la FUNDACIÓN cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y

organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

7º Que, en el contexto de los considerandos precedentes, y desde el año 2012, las mismas partes han desarrollado el programa Servicio País con resultados exitosos en las quince regiones del país, previa suscripción y aprobación de los respectivos convenios de colaboración y transferencia de recursos.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Objeto

Continuar trabajando en conjunto el desarrollo del programa Red Cultura, durante el periodo que se extiende entre el 01 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, en los territorios focalizados por las Direcciones Regionales del CONSEJO para estos fines. Para este periodo no podrá superarse la cantidad de 40 (cuarenta) profesionales del programa Servicio País –en adelante también “el Programa”-, los/as que serán distribuidos territorialmente de común acuerdo entre ambas instituciones.

Dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la firma del presente convenio, las contrapartes técnicas del convenio –señaladas en la cláusula octava de este instrumento– firmarán un acuerdo operativo y su respectivo Plan de Trabajo en el marco de la coordinación nacional, el cual deberá especificar, entre otros:

- i. Focalización de las regiones y comunas que desarrollarán el programa Red Cultura con profesionales Servicio País.
- ii. Las estrategias de acción y las funciones de los/as profesionales Servicio País que las gestionarán en el territorio.
- iii. Las metas y productos comprometidos para el ciclo 2015-2016 del programa Servicio País.

SEGUNDO: Ejes de trabajo

El trabajo de los/as profesionales Servicio País se desarrollará articulando dos ejes de trabajo:

1. **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, que considera las siguientes acciones:
 - a. **Desarrollo de Diagnósticos Participativos (Proyectos Territoriales de Intervención)** que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.
 - b. **Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos** con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento, tanto interno (CONSEJO) como externo (otros servicios o instituciones públicas o privadas).
 - c. **Apoyo de los/as profesionales a la Gestión Cultural Municipal** (servicio de intermediación) en el desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artística cultural (FNDR, FONDART, fondos públicos y privados, centro culturales).
 - d. **Apoyo a la difusión y generación de convocatoria** para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.

- e. **Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local** a través de la aplicación o actualización de la ficha de diagnóstico comunal de artistas y colectivos culturales
2. **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES**, que considera las siguientes acciones:
- a. **Apoyo a la difusión y sensibilización de la comunidad** sobre la llegada de un/a artista en residencia.
- b. **Acompañamiento y apoyo** al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

TERCERO: Compromisos de las partes

A. Compromisos de la FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN se compromete a realizar, para el desarrollo del Programa, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Seleccionar, contratar, capacitar y dar conducción técnica a los/las 40 (cuarenta) profesionales Servicio País para el desarrollo e implementación del Programa.
2. Facilitar el acceso de los/as profesionales Servicio País a instancias de formación y capacitación en el ámbito de la gestión cultural que los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes realicen durante el ciclo de trabajo 2015-2016.
3. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre la FUNDACIÓN, los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes y los Municipios de las comunas focalizadas para la ejecución del programa Red Cultura, que deberán estar suscritos al 30 de mayo de 2015.
En el caso de comunas que cuentan con convenios celebrados con las Direcciones Regionales del CONSEJO en el marco del programa Red Cultura, la FUNDACIÓN podrá suscribir, en el mismo plazo, un acuerdo bipartito con la municipalidad respectiva, el que se incorporará en calidad de anexo al convenio referido y se entenderá como parte integrante para todos los efectos.
4. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y del Programa, de acuerdo a los lineamientos programáticos y de contenidos consensuados entre las partes.
5. Realizar y participar de reuniones periódicas con los equipos Regionales y del Nivel Central del CONSEJO a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo y procesos de implementación de las acciones, por lo menos en seis oportunidades en el año; la primera reunión deberá realizarse previo al ingreso de los/as profesionales Servicio País al territorio, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. Las actas serán instrumento constitutivo de este convenio.
6. Reportar mensualmente informes técnicos. Presentar dos informes de avance al año y un informe técnico final, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
7. Participación de los/las profesionales Servicio País en instancias de inducción y/o capacitación nacional y/o regional a las que sean convocados con miras a potenciar su desempeño profesional en terreno.
8. Trabajar con los/as Directores/as Regionales del CONSEJO en el desarrollo de instancias de coordinación tripartitas entre la FUNDACIÓN, el CONSEJO y los Municipios en los cuales se ejecute el Programa, para monitorear de manera conjunta la implementación del convenio y del Plan de Trabajo 2015-2016.

B. Compromisos del Consejo

El Consejo se compromete a realizar, para facilitar las acciones del/la profesional en el territorio en el marco del programa Red Cultura, a lo menos, las siguientes actividades:



1. Incorporación de lineamientos técnicos referidos al diseño metodológico de las acciones esperadas por parte de los profesionales en el marco del programa Red Cultura, acordadas entre las partes.
2. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos que deberán ser formalizados al 30 de mayo de 2015, entre los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes (Direcciones Regionales), la FUNDACIÓN y los Municipios (fechas, comunas y plazos estipulados en acuerdo operativo y Plan de Trabajo).
3. Facilitar y resguardar los contenidos propios de su misión y quehacer para la implementación del programa Red Cultura, a través de sus ejes o ámbitos 2015.
4. Reunirse periódicamente (mínimo seis veces al año) con los equipos Regionales y del Nivel Central de la FUNDACIÓN a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. La primera reunión se deberá realizar previo al ingreso de los/as profesionales Servicio País a los territorios.
5. Realizar las adecuaciones necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos con las Direcciones Regionales y el recurso humano dispuesto en el programa Red Cultura, para facilitar las funciones e implementación territorial de los/as profesionales Servicio País en el marco del cumplimiento de las estrategias, componentes y/o ejes de trabajo del programa Red Cultura.
6. Participar en las instancias de coordinación tripartita, cada dos meses, entre la FUNDACIÓN, el CONSEJO y los Municipios en los cuales se ejecuta el Programa, para monitorear de manera conjunta su implementación a nivel local.
7. Colaborar y participar en módulos de capacitación técnica en ámbitos de gestión cultural para los/las profesionales Servicio País y equipos técnicos de la FUNDACIÓN en materias concernientes a las Políticas Nacionales y/o Regionales de Cultura y Gestión Cultural Local, en el marco de los procesos formativos propios de la FUNDACIÓN.
8. Aportar recursos para la implementación del convenio y Plan de Trabajo 2015-2016 en los territorios focalizados, según disponibilidad presupuestaria para el año 2015, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CUARTO: Transferencia de recursos

Para la ejecución del Programa, el CONSEJO se compromete a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 13, correspondiente al programa "Red Cultura", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- a) **Una primera cuota de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)**, correspondientes al 50% del aporte total comprometido por el CONSEJO, contra entrega por parte de la FUNDACIÓN de una póliza de seguro de ejecución inmediata equivalente al 100% de dicho monto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) **Una segunda cuota de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)**, correspondientes al 50% del aporte total comprometido por el CONSEJO, contra entrega por parte de la FUNDACIÓN de una póliza de seguro de ejecución inmediata equivalente al 100% de dicho monto, una vez que se haya hecho entrega de el o los informes bimensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la primera cuota.

En las rendiciones correspondientes a la primera cuota, la FUNDACIÓN podrá provisionar recursos que no hayan sido efectivamente gastados, hasta en un 20% del monto al que asciende la cuota, los que serán descontados de la cuota siguiente.

QUINTO: Destino de los recursos

Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación del Programa en el territorio, en el marco del programa Red Cultura, la FUNDACIÓN podrá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:

I. PERSONAL

Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Gastos en personal: con la transferencia total, la FUNDACIÓN podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, asignaciones por desempeño, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, aguinaldos y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:
 - a. Profesionales Servicio País descritos en la cláusula tercera numeral A.1 del presente convenio, cuyas funciones respondan a los requerimientos del programa Servicio País.
 - b. Personal orientado a la administración, coordinación, asesoría y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución del programa Servicio País. Para este subítem la FUNDACIÓN podrá destinar un monto máximo de \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos) de la transferencia total efectuada por el CONSEJO.

Se incluye también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al periodo de trabajo entre el mes de marzo año 2015 y el mes de marzo de 2016.

Los recursos dispuestos en este ítem que no sean gastados no podrán ser reitemizados y su saldo deberá ser restituido al CONSEJO.

Está expresamente prohibido a la FUNDACIÓN destinar los fondos transferidos por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicho Servicio.

2. Viáticos (alojamiento y alimentación): comprende los gastos por concepto de hospedaje incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa cuando el personal de la FUNDACIÓN deba ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5º de la Escala Única de Sueldos (EUS), esto es, la suma de \$50.558.- (cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos) con pernoctar y \$20.231.- (veinte mil doscientos treinta y un pesos) sin pernoctar.
3. Pasajes y fletes: son los gastos por movilización y/o transporte del personal de la FUNDACIÓN, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.
4. Salas cunas: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

II. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

5. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, a saber, entre otros:
 - a. Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
 - b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.
 - c. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.
 - d. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, mapas, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
 - e. Servicios de publicidad. Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a esos objetivos concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
 - f. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales (*netbooks* de profesionales Servicio País) adquiridos con recursos transferidos por el CONSEJO con anterioridad, y acceso a internet inalámbrica. La reposición de los equipos podrá efectuarse únicamente en casos calificados exclusivamente por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO, quién emitirá la respectiva autorización escrita en un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde entregados por la FUNDACIÓN los antecedentes respectivos, esto es, informe técnico que dé cuenta de la necesidad de la reposición o reparación de los equipos, más tres cotizaciones de costos según corresponda. De no existir tal autorización, el gasto no será aceptado por el CONSEJO.
6. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
 - a. Arriendo de vehículos para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles asociado.
 - b. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los/as profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos.
 - c. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.
 - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
 - e. Contratación de seguros contra accidentes de los/as profesionales Servicio País, para cubrir los desplazamientos en el territorio, con motivo del cumplimiento de los objetivos del Programa.
 - f. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.

- g. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del programa Servicio País, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares.

III. IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor al 5% del total de los recursos transferidos.

SEXTO: De las garantías

Las garantías que entregará la FUNDACIÓN en conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta, garantizarán el cumplimiento de todas sus obligaciones dispuestas en el presente convenio, y serán devueltas por el CONSEJO a la FUNDACIÓN en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la comunicación a la FUNDACIÓN de la aprobación de los Informes Técnico Final y Final de Inversión estipulados en este convenio.

SÉPTIMO: De los informes

La FUNDACIÓN deberá entregar al CONSEJO, los siguientes informes dentro de los plazos que a continuación se señalan:

1. **Informes de Avance (2):** contienen información cuantitativa y cualitativa respecto de las acciones, procesos y resultados asociados a los plazos y materias establecidas en este convenio, el acuerdo operativo y el Plan de Trabajo. Estos informes deberán indicar, de manera detallada y con medios de verificación, las actividades desarrolladas en el territorio por la FUNDACIÓN que vayan en directa relación al cumplimiento de objetivos del Programa. Deberán contener cruce de información, observaciones sobre la implementación de estrategias metodologías socioculturales, características de los/as participantes, convocatorias realizadas para asegurar participación, entre otras.
 - a. **Primer Informe:** del periodo que se extiende desde el inicio de la vigencia del presente convenio hasta el 30 de junio de 2015. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de julio de 2015.
 - b. **Segundo Informe:** del periodo que se extiende del 1 de julio al 30 de noviembre de 2015. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de diciembre de 2015.
2. **Informe Técnico Final:** abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia de este convenio, hasta el día 31 de marzo de 2016, y se entregará dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2016, el que deberá contener tres partes: (i) una relacionada con lo administrativo; (ii) otra relacionada con los objetivos programáticos y (iii) una tercera sobre la sistematización de la implementación del Programa, que contemple la evaluación de resultados, hallazgos y propuestas de mejoramiento. Asimismo, deberá contener los avances finales y logros asociados a los productos esperados en cada una de las comunas focalizadas. Debe contener también los hallazgos del universo total del programa Servicio País, que implica un modelo de intervención consensuado por ambas instituciones.

La información contenida en cada uno de los informes de avance y el informe técnico final, deberá entregarse siempre asociada a los productos con los que se relacione. En la etapa que corresponda la FUNDACIÓN debe proporcionar al CONSEJO el registro documentado (nombre y RUT) de las personas participantes del Programa con su respectiva carta de adhesión; cuando los informes refieran a actividades con la comunidad, éstas deben incluir, como verificador, una nómina que contenga el nombre y tipo de actividad, y el listado de asistentes (nombre y RUT), y en el caso de actividades

masivas (sobre 50 personas) el verificador puede ser el registro fotográfico de la misma. Se considerará constitutivo de cada informe y por lo tanto estarán a disposición de las partes, los antecedentes correspondientes a información primaria que se produzca o se levante en función de su desarrollo, los cuales comprenden: fichas de inscripción de personas; fichas de inscripción de organizaciones; formularios y actas de proyectos; verificadores de las instancias de coordinación y formación; contratos de los/as profesionales Servicio País; convenios tripartitos y bipartitos.

3. Reportes Mensuales: se entregarán el 5º día hábil del mes siguiente al informado. Deberán contener datos de cobertura de las actividades correspondientes al mes informado, de beneficiarios y de proyectos e iniciativas desarrollados por el Programa. Asimismo, debe contener información relativa al cumplimiento de los objetivos del Programa de acuerdo a la etapa desarrollada.

Las actas de las reuniones periódicas estipuladas en los puntos A.5 y B.4 de la cláusula tercera de este convenio, deberán ser incorporadas en los reportes mensuales, con el objetivo de implementar las mejoras necesarias para el desarrollo del Programa en el territorio.

Por su parte, el CONSEJO, a través de la Jefatura de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar los reportes y los informes de avance, y de 15 (quince) días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la FUNDACIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al término de la revisión. La FUNDACIÓN, por su parte, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles en el caso de los reportes, de 15 (quince) días hábiles en el caso de los Informes de Avance y de 15 (quince) días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas o subsanarlas y entregarlas al CONSEJO. La aprobación de dichos informes por parte del CONSEJO será comunicada a la FUNDACIÓN dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.

En caso que la FUNDACIÓN no entregue los informes en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas por ésta, el CONSEJO podrá poner término anticipado al presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula undécima.

En el caso que el CONSEJO no envíe a la FUNDACIÓN observaciones a los reportes o informes en los plazos señalados, por este solo acto se tendrán dichos informes por aprobados y sin observaciones.

OCTAVO: De las contrapartes técnicas

Para la ejecución del presente convenio las partes designan como contrapartes técnicas de carácter nacional a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura por parte del CONSEJO, y a la Dirección Nacional del Programa Servicio País por parte de la FUNDACIÓN.

Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria coordinación para la adecuada ejecución del Programa que deberá existir entre las Direcciones Regionales de las partes y de las contrapartes municipales de acuerdo a lo establecido a la cláusula tercera.

NOVENO: De la rendición de gastos

La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el CONSEJO, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 2003, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega de informes bimensuales de inversión que

den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos informes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos y detallado según ítem de gastos indicados en la cláusula quinta del presente convenio, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente a los dos meses que se están informando. En cumplimiento de lo anterior, la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO:

1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la FUNDACIÓN deberá entregar al CONSEJO un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado si existiese. Este informe deberá entregarse junto con el Informe Técnico Final consolidado señalado en la cláusula séptima de este convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que la FUNDACIÓN estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el CONSEJO estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos al CONSEJO, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final técnico y del Informe Final de Inversión.

Los informes bimensuales de inversión y el Informe Final de Inversión serán revisados y aprobados por la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que en éste se consagran, con cargo a ésta la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas en el período comprendido entre el 1 marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, siempre que se refieran a actividades contempladas en el presente convenio. En todo caso, la FUNDACIÓN sólo podrá incluir en la rendición correspondiente al mes de marzo de 2015 el pago de las remuneraciones u honorarios de los/as 40 profesionales del nuevo ciclo del Programa, así como los gastos necesarios para su transporte e instalación en el territorio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se encuentre totalmente la resolución aprobatoria del presente instrumento.

DÉCIMO: De la vigencia

El presente convenio entrará en vigor a contar de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones en él estipuladas.

UNDÉCIMO: Del término anticipado



Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente convenio notificado a la otra parte por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el atraso en más de 15 (quince) días corridos en la entrega de los reportes e informes comprometidos por la FUNDACIÓN en las cláusulas séptima y novena de este convenio.
3. Por incumplimiento de una o más obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio por parte del CONSEJO, la FUNDACIÓN deberá restituir el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula sexta del presente convenio, en el caso que la FUNDACIÓN no cumpla con dicha obligación de restitución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DUODÉCIMO: Del uso del logo e imagen corporativa

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del programa Red Cultura en que haya participado un/una profesional Servicio País, se incorporará el logo de la FUNDACIÓN. El logo Servicio País debe ir acompañado a la izquierda por el logo institucional del CONSEJO y de Red Cultura y a la derecha por el logo institucional de la FUNDACIÓN en caso de que la Fundación estime necesario el uso del logo Servicio País; y solo en piezas más pequeñas se utilizará únicamente el logo Servicio País, comprometiéndose recíprocamente las partes a respetar sus respectivas regulaciones acerca de Uso de Imagen Corporativa, del modo siguiente:

Tanto la FUNDACIÓN como el CONSEJO podrán difundir donde corresponda el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo, acuerdo o convenio.

Toda publicidad, impresión y publicación debe ser visada por ambas partes: en la FUNDACIÓN por la Directora de Comunicaciones Estratégicas; y en el CONSEJO por la Jefatura del Departamento de Comunicaciones o sus Direcciones Regionales.

DÉCIMOTERCERO: Personerías

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 158, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la personería de don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, la que fue reducida a Escritura Pública de 16 de noviembre de 2011, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en trece cláusulas y se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Lilia Concha Carreño
Ministra Presidenta (S)
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes

Leonardo Moreno Núñez
Director Ejecutivo
Fundación Nacional para la
Superación de la Pobreza

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 13, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente al programa "Red Cultura".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfíeranse los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OC

Resol. N° 04/209

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Sección de Gestión Cultural Territorial, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza: calle República N° 580, comuna de Santiago, R.M.